

30 SEP. 2021

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"DECRETO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS"**.

Exp. 04/0031/240921

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021

**LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **"DECRETO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 24 de septiembre de 2021, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento tiene como propósito crear con carácter permanente la Comisión Presidencial encargada de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías, la cual tiene por objeto fungir como grupo de trabajo especial para la toma de decisiones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias con la participación de la sociedad civil, para el desarrollo sostenible, recreación de la cultura nacional e indígena, protección ambiental, turismo de bajo impacto ambiental y desarrollo educativo del territorio que conforma el Archipiélago Islas Marías, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, la versión de la propuesta regulatoria que nos ocupa establece cómo será la integración, la forma de sesionar, el objeto y las funciones que tendrá la Comisión Presidencial encargada de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías; todo lo anterior sin generar cargas administrativas u obligaciones para los particulares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria<sup>2</sup> (LGMR), **esta CONAMER exime a la SEMARNAT de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que con la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativa o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos

<sup>1</sup><https://cofemersimr.gob.mx>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, con su última modificación el 20 de mayo de 2021.



para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 76 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR y los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup>.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019.  
<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

